

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION No. 0 0 0 5 8 4

VERSIÓN: 01

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con las señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, el Auto del 16 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
- 2. El literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de la funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
- 3. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- 4. La Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".
- 5. El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".
- 6. Igualmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: "De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular".



RESOLUCION No. 0 0 U 5 8 4

.

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

- 7. La Junta Metropolitana de Bucaramanga, expidió el Acuerdo Metropolitano N° 010 de 2017 (POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO).
- 8. Que la Corporación Autónoma para la Defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB) con Oficio de fecha 6 de junio de 2018, radicado ante esta Entidad con el No. 6972 de junio 7 de 2018, hace traslado por competencia al AMB del escrito presentado por el Consorcio Santander TRIARC 2016, relacionado a la solicitud de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- **9.** Con el oficio presentado por la CDMB relacionado en el punto anterior, se allegaron los siguientes documentos:
 - a. Un (1) plano.
 - Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal árboles aislados, suscrito por el Consorcio Santander TRIARC 2016.
 - c. Copia del contrato No. PAF-EUC-0-0004-2015 celebrado entre Fiduciaria Bogotá S.A Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER y el Consorcio Santander TRIARC 2016.
 - d. Certificado RUT del Consorcio Santander TRIARC 2016.
 - e. Documento de constitución del proponente Consorcio Santander TRIARC 2016, conformado por las sociedades TRIVENTI INGENIERIA S.A.S y ARCOR Construcciones.
 - f. Inventario Forestal del proyecto: Construcción del Colegio y CDI urbanización La Inmaculada Bucaramanga en el Departamento de Santander.
 - g. Factura de venta y recibo de caja cancelado ante la CDMB por valor de \$577.500=.
 - h. Hoja de visita CDMB del 04-08-17.
 - Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble registrado con matrícula No. 300-389962.
 - j. Informe técnico de fecha 13 de septiembre de 2017, rendido por miembros del grupo de Evaluación Ambiental SEYCA CDMB.
 - k. Oficio de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por la ingeniera Sanitaria y Ambiental JULIANA MARTINEZ VERA, adscrita al Consorcio Santander TRIARC 2016, mediante el cual complementa la petición, con la siguiente información:
 - K.1. Certificado del representante legal.
 - k.2. Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble registrado con matrícula No. 300-389962.
 - k.3. Concepto de norma urbanística No. 0208-16 y plano.
 - I. Autorización de fecha 1º de junio de 2018 suscrita por el Municipio de Bucaramanga, en su condición de propietario del inmueble registrado con matrícula No. 300-389962 denominado (Reserva La inmaculada).
- 10. Que conforme al INFORME TÉCNICO, de fecha 13 de septiembre de 2017, rendido por miembros del grupo de Evaluación Ambiental SEYCA CDMB, se evaluó la viabilidad de aprobar el aprovechamiento forestal de diecinueve (19) árboles aislados urbanos de especies varias, tales como Acacia Amarilla, Gallinero, Oití, Guayacán Rosado, Almendro, Mataratón, Guayabo, Aguacate, Yarumo, Mango, Cañafístula y Noni, requeridos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.



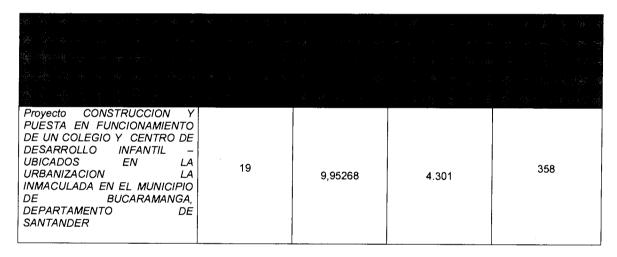
CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION No. 0 0 0 5 8 4

4 VERSIÓN: 01

12 JUN 2018

- **11.** Que en dicho concepto, contiene la condiciones técnicas de los individuos a intervenir, para un volumen de 9,95268 m³ y una biomasa de 4.301 kilogramos, concluyéndose que ninguna de las especies objeto de intervención, corresponde a especies amenazadas, según lo establecido en la Resolución Minambiente 1912 de 2017, ni se encuentran sujetas a veda, según lo dispuesto por la Resolución CDMB 196 de 2017.
- 12. Que el AMB, pudo evidenciar que la información del inventario forestal, , es consecuente y concordante con lo conceptuado en INFORME TÉCNICO CDMB de fecha 13 de septiembre de 2017, folios 80 a 89 del expediente rendido por miembros del grupo de Evaluación Ambiental SEYCA CDMB, los cuales se encuentran ubicados en el Mapa del Inventario Forestal del documento técnico de la obra en mención, debidamente identificados con su respectiva numeración.
- **13.** Que en la siguiente tabla, se observa un resumen de las especies y la cantidad de árboles a intervenir. Según el cálculo de biomasa se debe compensar con la siembra de 358 árboles.



- 14. Que se requerirá al Consorcio Santander TRIARC 2016, para que en desarrollo de las obras del proyecto "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciarán en la parte resolutiva del presente acto.
- 15. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario darle cumplimiento a la totalidad de los documentos técnicos presentados por el Consorcio Santander TRIARC 2016.
- **16.** En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Consorcio Santander TRIARC 2016, identificado con Nit No. 900997921-1 (conformado por las sociedades Triventi Ingeniería S.A.S. y ARCOR Construcciones S.L.U), permiso de aprovechamiento forestal, para la tala de diecinueve (19) árboles aislados urbanos, con una biomasa de 4.301 kgs kilogramos, con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", así:

4



RESOLUCION No.

000584

12 JUN 2018

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

Proyecto CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	19	9,95268	4.301	358

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término

PARÁGRAFO SEGUNDO: La intervención de los árboles aislados objeto de la presente decisión, deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de tala del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apeo de árboles, deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

- **1-** Realizar el rescate de nidos y sitios de nicho o hábitat de las especies de herpetofauna, avifauna y otras especies presentes en el área.
- 2- Realizar la reubicación de la totalidad de los nidos de especies de aves en sitios análogos en cuanto a especie en la que se encontraba el nido en fase de rescate. Presentar a esta autoridad ambiental el informe de seguimiento con evidencias fotográficas y georreferenciación de los sitios de ubicación de rescate en un término no mayor a 30 días a partir del desarrollo de la actividad.
- 3- Los residuos generados se deben retirar el mismo día de la tala, y/o en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta el alto volumen de material orgánico producto de la actividad, deben ser depositados en un sitio autorizado para tal fin.
- 4- La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
- **5-** Antes de iniciar la tala o apeo, se debe verificar la presencia de insectos (paneles de abejas o avispas), nidos con polluelos. En el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
- 6- Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes).
- 7- La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
- 8- El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas



RESOLUCION No. 0 0 0 58 4

12 JUN 2018

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

9- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura, o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, vivienda y vías transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para que después de que el tronco se encuentre libre de ramas, se comience con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, de arriba hacia abajo.

10-El material producto de las talas deberá ser troceado en un sitio diferente al sector de la tala, ser usado como abono vegetal en caso que ser esto posible y disponerlo para abono y siembra de las plantas a reponer. El excedente de material grueso, se deberá disponer en un sitio adecuado para la disposición final de los residuos vegetales. Las quemas del material vegetal cortado quedan totalmente prohibidas.

11-En el evento de requerirse la movilización de árboles o de los productos forestales objeto de intervención, deberá obtener previamente el respectivo salvoconducto que ampare su desplazamiento.

12-La tala deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.

13-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

14-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

15-Tramitar ante las autoridades competentes, los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

16-Efectuar la adecuada disposición final de desechos o residuos generados por la actividad.

ARTÍCULO TERCERO. Como compensación por la intervención de los diecinueve (19) árboles aislados urbanos, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, se establece la plantación de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) ejemplares de especies silvestres, preferiblemente de especies nativas incluidas en el Acuerdo Metropolitano 010/2017, con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan.

PARAGRAFO PRIMERO: Para labores de cuidado, se debe involucrar mantenimiento permanente, (riego, fertilización, plateo y control sanitario), durante los tres (03) años posteriores a la plantación, de conformidad con la guía técnica anexa al Acuerdo Metropolitano N°010 de 2017, garantizando al tercer año, como mínimo un 90% de supervivencia de la plantación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El titular del permiso, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano N° 010 de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS". Dicha compensación podrá ser objeto de concertación, que para este caso es el Consorcio Santander TRIARC 2016, responsable del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL — UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTICULO CUARTO. Si la alternativa exigida de la compensación que finalmente se llegue a determinar es la plantación con ejemplares de especies nativas, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Altura mínima de 1.50 metros y peso promedio de 12 kgs

2. Buen estado fitosanitario, vigorosos y sin daños mecánicos en el tallo.

9



RESOLUCION No. 0 0 0 58 4

(

VERSIÓN: 01

)

CODIGO: SAM-FO-014

12 JUN 2018

- 3. Copa y raíz, con tallo recto sin ramificaciones en el primer metro de altura, que no presenten problemas de cuello de ganso.
- 4. Con desarrollo radicular de acuerdo al tamaño de la plántula, el empleo de los tutores.
- 5. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies
- 6. La relación de individuos por especie, será máximo el veinte por ciento (20%) de su participación, en la plantación.
- 7. Las Plantas Suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (hibiscus rosa – sinenis), Limón macho (Swinglea sp), Croto (Codiaeum variegatum), Musaendas (Mussaenda sp), Trinitarios (Bougainvillea glabra), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
- 8. Los sitios finales de plantación o la alternativa que se seleccione, se concertaran directamente con la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.
- 9. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.
- 10. La plantación y el traslado deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.
- 11. Deberá garantizarse al tercer año, la supervivencia como mínimo del 90% de la plantación.

PARAGRAFO PRIMERO: La plantación de los árboles deberá realizarse en las zonas de influencia directa o indirecta del proyecto, preferiblemente con las contempladas en el Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2017, conservando las distancias mínimas entre los individuos a plantar, evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, etc.).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar la plantación de los árboles, el Consorcio Santander TRIARC 2016, deberá contar con un plan de plantación, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. El mencionado documento deberá contener: Los sitios de plantación, las especies a plantar, costos del material vegetal, mano de obra e insumos, y el cronograma de plantación, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". De igual manera, deberá presentarse informe trimestral del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de plantación, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas de cada individuo establecido en el sitio.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez culminadas las actividades de tala de los árboles, el Consorcio TRIARC 2016, deberá hacer llegar a la Autoridad Ambiental AMB, copia del informe en medio físico y digital editable donde se describan los procedimientos adelantados, registros fotográficos para realizar un análisis comparativo del antes y después de la ejecución de la tala, poda y traslado, además de diligenciar el formato con las coordenadas magna sirgas en grados decimales de cada individuo, en un archivo (kml) de google earth que permita verificar su ubicación y realizar las actividades de seguimiento ambienta

ARTICULO QUINTO. La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos o la oposición por parte del titular del permiso o sus empleados a inspecciones técnicas requeridas por el AMB, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.



RESOLUCION No. 0 0 0 5 8 4

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier solicitud de modificación del presente acto administrativo, deberá presentarse ante este mismo despacho, con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El concepto técnico de fecha 13 de septiembre de 2017, rendido por miembros del grupo de Evaluación Ambiental SEYCA – CDMB, hace parte integral de la presente decisión.

ARTICULO SEXTO. La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por el Consorcio Santander TRIARC 2016, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEPTIMO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al Consorcio Santander TRIARC 2016, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO CARDOZO CORREA

Subdirector Ambienta

Proyectaron: Alberto Castillo P.

Revisó:

Omaira Maldonado Rosas. Ing. forestal. Contratista SAMHelbert Panqueva. Profesional Especializado AMB.

E: 23/07/2014

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION 00584 DEL 12 DE JUNIO DE 2018

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el ing. JAIRO ALBERTO ESCAMILLA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.742.657 de Bucaramanga, en calidad de autorizado del señor JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA, Representante legal Consorcio Santander Triac 2016. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000584 del 12 de junio de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES", en el sentido de (...) ":ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Consorcio Santander TRIARC 2016, identificado con Nit No. 900997921-1 (conformado por las sociedades Triventi Ingeniería S.A.S. y ARCOR Construcciones S.L.U), permiso de aprovechamiento forestal, para la tala de diecinueve (19) árboles aislados urbanos, con una biomasa de 4.301 kgs kilogramos, con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL — UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", así:

				원보이 되는 것이 아이들은 사람들이 없다.
Proyecto CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	19	9,95268	4.301	358

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término

PARÁGRAFO SEGUNDO: La intervención de los árboles aislados objeto de la presente decisión, deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de tala del Área Metropolitana de Bucaramanga. (...)".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de cuatro (04) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

JAIRO ALBERTO ESCAMILLA PARRA C.C. No. 13.742.657 de Bucaramanga Notificado

MARCELA ŘÍVĚŘOS ZARATE Profesional Universitario SAM

Proyectó: ALBERTO CASTILLO PEREZ. Abg Contratista AMB

Bogotá, 12 de junio de 2018.

1011 12 14 14 15

Señores:

Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB Atn: ARQ. RODOLFO TORRES PUYANA DIRECTOR GENERAL Avenida Los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas - Bucaramanga -Santander E.S.D.

Referencia: Contrato No. PAF-EUC-O-004-2016, cuyo objeto es "CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL — UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA INMACULADA — EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: PODER AUTORIZACION RECOGER PERMISO PARA TALA DE ARBOLES

Yo JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA identificado con C.C. No 79.787.807 en mi calidad de representante legal del CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016 con Nit. No. 900.997.921-1, me permito manifestar a ustedes que confiero PODER al señor JAIRO ALBERTO ESCAMILLA PARRA, identificado con C.C. No 13.742.657 de Bucaramanga — Santander, para retirar de sus instalaciones el permiso para la tala de árboles ubicados en el proyecto nombrado en el contrato de la referencia.

Cordialmente

JAIME/ALEJANDRO/GRANADOS/MIRANDA

C\C.-\0.79.787.807/

Acepto,

JAIRO ALBERTO ESCAMILLA PARRA

C.C. No. 13.742.657

Dirección: Calle 142 No. 20-89 Barrio Contador Telefax: 4673249/4673250/4673251

Email: triarcbucaramanga@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

CONSORCIO SANTANDER

TRIARC 2016

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE

Bhalta D.C. ∂1 de Abril de 2016

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÀ S.A.

Crudad (

Paferencial CONVOCATORIA Nº PAF-EUC-O-004-2016

Los abaic firmantes manifestamos la través de este documento que hemps convenido Asociamos en Consorcio para participar en la CONVOCATORIA Nº PAF-EUC-0-004-2016 licuyo objeto es "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL — UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA INMACULADA-EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

in a color for a expression of signiente

El presente aquerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes

JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA, mayor de edad ivecino de esta ciudad identificació de edad a de ciudadanía No. 75 787 807 expedida en Bogotá, como aparece al pie de su firma lactuarido en acribre y representacion legal de TRIVENTI INGENIERÍA SAS, ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZALEZ mayor de edad ivecino de esta ciudad, identificado con cedula de extranjería. 463953, expedida en Bogota, como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de ARCOR CONSTRUCCIONES.

ulas personas amba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y.

CONSORCIO SANTANDER

TRIARC 2016

CONSIDERANDO:

Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO — ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. convoca a la CONVOCATORIA Nº PAF-EUG-O-004-2016 Que para responder a esta LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar, para lo cual han decidido conformar el CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016 que se formaliza por medio del presente documento.

En sirtud de la anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMER D. Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan formalizan la calebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Ambulo 7° de la Ley 80 de 1996 y demas normas concordantes, as como con las condiciones de la presente convocatoria para presentar por intermedio del CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016, propuesto para el proceso de CONVOCATORIA cuyo objeto "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISENOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADO EN LA URBANIZACION LA INMACULADA— EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SEGUI, DO Alcance. El alcance del presente acuerdo consordial comprende la elaboración, y presentación de la crippuesta las como la celebración del Contrato para la rEJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL L'UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA INMACULADA- EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" la elecución y inquidación del mismo.

TERCERO Nombre y domicilio. Le Consorcio que por este documento se conforma llevará el nombre de CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016

Oirección de Domicilio de cada uno de los integrantes

TRIVENTI INGENIERIA Dalie 142 No. 20-89 Bogotá.

CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016

ARCOR CONSTRUCCIONES

Calle 73 No. 10-10 Oficina 305 Bogotá

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONSORCIO: CALLE 142 N ≥ 20 - 89 Teléfonos 4673249/50/51 Cerrea electrónico: (jojtamo en @toventucom ¢c

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal emopal del CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016 a JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA in wor fixiedad, napacie identificado con número de ciudadanía No. 19 787 807 como abarece a: pie de su mara de la lagresentante lega sublente. ANTONIO DOMINGUEZ GÓNZALEZ, mayor de edad pentificado non como se excianier a 433860 expedida en Bogotal Como aparece al pie de su firma. Y como representante l'égal suplente (dos (2) a RUBEN ERNESTO OLIVARES VILLA mayor de edad, capaz e libratificado non numero de ciudadanía No. 79.941.780 como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016 para todos los efectos, con las más ampi as facultades para desempeñar su funcion, por médio del presente decumento il ser que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Podey Los representantes quedan agrinizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Probuesta y suscitoir el Contrato romespondiente la la CONVOCATORIA N°PAF-EUC-O-004-2016 las[®] omno, sasonibili todos los multuméntos relacionados con el mismo, incluyendo todas las polizas, garantias, certificaciones actaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo, tel contrato sin limitación alguna, as como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. RUBEN ERNESTO OLIVARES VILLA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2, de las calidades mencionadas en esta chausula, nan aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio dei presente documento, en aprobación de lo qual así como del contempo del mismo lo firman.

CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016

QUINTO Participación. La participación de LAS PARTES en el presente acuerdo Consornial sora de la siguiente forma.

PARTES	PORCENTAJE	EJECUCIÓN
TRIVENTI INGENIERIA SAS N T 900 309 836-3	50%	DISFÑO Y CONSTRUCCION
ARCOR CONSTRUCCIONES NIT 900.721.177-3	50% '	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Por trataise de un Consorcio, las funciones y responsabilidad de LHS PARTES serán solidarias.

De conformidad con lo preceptuado por el númera: 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 la totalidad de los miembros de CONSORGIO SANTANDER TRIARC 2016 responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto de centrato y en consecuência las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requenrá de la aprobación crevia expresa y escrita de DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

SEIXTO Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o acidiones que aprueben LAS PARTES se regiran por las leyes de la República de Colombia.

CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016

SERT MOT Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá sel 300 intrante el termino de duración del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en que la terminación del Contrato. Sin embargo, en el eyento en el eyento en el eyento en el eyento el contrato. Sin embargo, en el eyento en el eyento en el eyento en el eyento el exemple del contrato. Sin embargo, en el eyento el exemple del contrato el exe

CCT-70 Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen mente la la PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A. a concertar información retacionada con el objeto para propósitos distintos de la elecución del contrato

Para adhstancia se firma por quienes intervienen a los 01 días del mes de Alpri de 2016

JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA

0.0.79.787.807

Representante Legal TRIVENTI INGENIERIA SAS

ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ

C.E 483953

Representante Lega

ARCOR CONSTRUCCIONES

CONSORCIO SANTANDER

TRIARC 2016

JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA C.C. 79.787.807

455116

Representante Legal

CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016

ANTONIO DOMÍNGUEZ GONZALEZ

O E 4839**5**3

Representante Legal Suptemb

CONSORCIO SANTANDER TRIARC 2016

RUBEN ERNESTO OLIVARES VILLA

C.C. 79.941.780

Representante Legal Suplente 1

CONSORCIO SANTANDER TRIARO 2016



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GDO-FO-028

FORMATO DE OFICIO

VERSIÓN: 03

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB-SAM-

EIMU.810<u>90020</u>

Bucaramanga,

Señor

JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA

Representante legal Consorcio Santander Triac 2016 Calle 142 No. 20 - 89 barrio Contador Bogotá D.C

Referencia:

Citación Notificación Resolución Otorga permiso aprovechamiento forestal proyecto "CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACION LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Respetado señor Jaime Alejandro:

Sírvase comparecer personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Subdirección Ambiental del AMB, ubicada en la Av. Los Samanes No. 9 - 280, barrio Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga.

Lo anterior, con el fin de surtir diligencia de notificación personal del acto administrativo proferido dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Se agradece al momento de presentarse ante estas dependencias para efecto de llevarse a cabo la respectiva notificación, se allegue copia del presente comunicado y certificado de existencia y representación legal del Consorcio Santander Triac 2016.

Atentamente.

GUILLERMO CARDOZO CORRE

Subdirector Ambiental

Proyectó: Alberto Castillo P. Abg. Contratista SAMPRevisó: Helbert Panqueva. Profesional Especializado AM



www.amb.gov.co Teléfono: 6444831 Correo: info@amb.gov.co Bucaramanga, Santander, Colombia.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Profesional Especializado del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000584 del 12 de junio de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES", se notificó de manera personal a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), al ing. JAIRO ALBERTO ESCAMILLA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.742.657 de Bucaramanga, en calidad de autorizado del señor JAIME ALEJANDRO GRANADOS MIRANDA, Representante legal Consorcio Santander Triac 2016, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintinueve (29) de junio de 2018, conforme a lo establecido en el númeral 3 del articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2018.

HELBERT PANQUEVA
Profesional Especializado

Proyecto: Alberto Castillo P. Abg. Contratista AMB